

Concepción, 25 de junio de 2021.

REFERENCIA: APRUEBA DESIGNACION MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBIO.

CERTIFICADO N°6460o12

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°12

Fecha : 24 de junio de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Fomento Productivo, Turismo y Energía, don Luis Santibáñez B., presentado por el Ejecutivo mediante:

Documento : Ord. N° 1186 de fecha 18/06/2021.

⇒ Así acordó: Aprobar designación miembro del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, según se indica:

TITULARES:

- 1. MARÍA JESÚS ARTEAGA DEL RIO**
- 2. HUMBERTO MIGUEL CERDA**

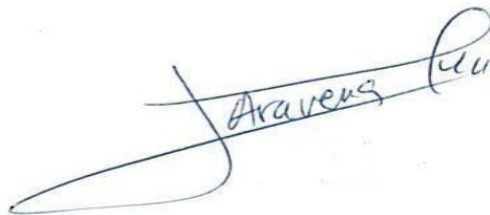
SUPLENTE:

- 1. CARLA PETTINELLI REYES**
- 2. JOSÉ ESTEBAN ALARCÓN VARGAS**
- 3. CARLOS SERRANO CASANUEVA**

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 15 votos a favor, 3 votos en contra y 4 abstenciones.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



**IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE**





ORD. Nº **1186**

ANT.: - Res Nº 50 del 2017 de CORFO, que, entre otros, ejecuta acuerdos relacionados a Comités de Desarrollo Productivo Regional.

MAT.: Solicita designación miembro del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

Concepción, **18 JUN. 2021**

**DE : INTENDENTE REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES**

**A : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO REGIONAL
SR. PATRICIO LARA CHANDÍA**

Junto con saludarlo cordialmente, y en atención a la conformación del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, el cual considera en su Reglamento, Art. 3, letra g), que el Consejo Directivo debe estar, entre otros, integrados por dos empresarios(as) regionales destacados(as) designados(as) por el Consejo Regional en votación única, resultando electas las personas que obtengan las dos primeras mayorías de una quina propuesta por el Intendente.

Por lo expuesto, se presenta quina de empresarios regionales, los cuales solicito tener en consideración, con el objeto de **designar integrante** que integre el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo, en calidad de titular y suplente respectivamente:

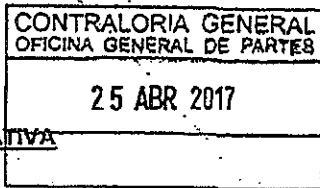
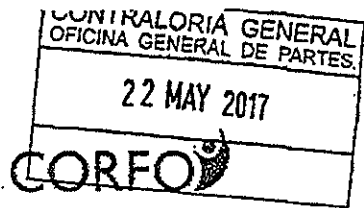
1. Titular: María Jesús Arteaga del Río.
2. Titular: Humberto Miguel Cerda
3. Titular: Carla Pettinelli Reyes.
4. Titular: José Esteban Alarcón Vargas.
5. Titular: Carlos Serrano Casanueva.

Saluda atentamente a usted,


**PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

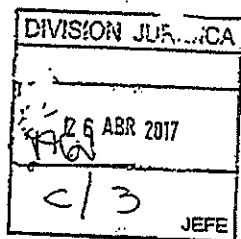
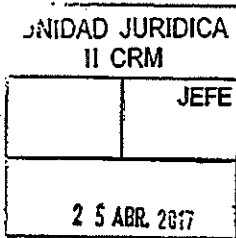
PKA/CCF/CME
Distribución:

- El Indicado.
- División de Fomento e Industria.
- Oficina de Partes.



GERENCIA CORPORATIVA
NFA

RESOLUCIÓN AFECTA



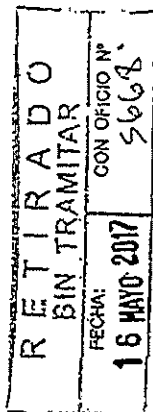
EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.950, DE 2017, QUE MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.868, DE 2015, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONSEJO N° 2.550, DE 2009, REFERIDO AL "FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO" O "COMITÉ INNOVA BÍO-BÍO", Y CREÓ LOS "COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL", Y FIJÓ LAS NORMAS POR LAS CUALES DEBERÁN REGIRSE, Y MODIFICA RESOLUCIONES (A) N° 49, N° 50 Y N° 51, TODAS DE 2015 Y DE CORFO.



VISTO:



1. El Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 23 de marzo de 2015, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío", y creó los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional" en cada una de las regiones del país, estando su ámbito de acción definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país, ejecutado parcialmente por las Resoluciones (A) N° 49, N° 50 y N° 51, todas de 2015 y de Corfo, que, además, aprobaron los textos de los Reglamentos del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío-Bío" y del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos", respectivamente.
2. Los Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, que introdujeron modificaciones al Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, ya citado, puestos en ejecución por las Resoluciones (A) N° 142, N° 140 y N° 143, que también modifican las Resoluciones (A) N° 49, N° 50 y N° 51, todas de 2015 y de Corfo, ya citadas, respectivamente.



3. El Acuerdo de Consejo N° 2.950, de 2017, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.868, modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, todos de 2015.
4. El artículo 3°, de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el numeral 2 del Acuerdo de Consejo N° 2.950, de 2017; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2.950, de 2017.

2° MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 49, de 2015, de Corfo, que "Ejecuta Parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, Referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío – Bío" y Crea Comités de Desarrollo Productivo Regional; y Aprueba Texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", modificada por la Resolución (A) N° 142, de 2015, en el sentido de reemplazar el artículo 3°, del Título II "De los Órganos y Sus Atribuciones", por el que sigue:

"Artículo 3°: Cada "Comité de Desarrollo Productivo Regional" tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente manera:

- a) Tres representantes del Intendente Regional, los que deberán ser personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designados por el Intendente o por la autoridad respectiva, si no fuere funcionario de su dependencia, previa solicitud de Corfo.

Presidirá el Consejo Directivo aquel miembro que determine el Intendente.

Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por la autoridad que corresponda, previa solicitud de Corfo.

El(la) Seremi de Economía de la región correspondiente, previa solicitud de Corfo.

Un(a) representante del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, designado por él.

Un(a) representante del Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, designado por él, previa solicitud de Corfo.

Un(a) académico(a) universitario(a) o de instituto profesional, con domicilio o que se desempeñe en la Región, designado por el Consejo Regional, de una terna propuesta por el Intendente, previa solicitud de Corfo.

Dos empresarios(as) regionales destacados(as), designados(as) por el Consejo Regional en votación única, resultando electas las personas que obtengan las dos



primeras mayorías, de una quina propuesta por el Intendente, previa solicitud de Corfo.

h) El(la) Presidente de la Comisión de Trabajo del área de desarrollo productivo o su equivalente del Consejo Regional, previa solicitud de Corfo.

Un Consejero Regional, elegido por la mayoría del Consejo, previa solicitud de Corfo.

Los integrantes mencionados en los literales anteriores, con excepción de los señalados en las letras f) y g), serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designadas en calidad de reemplazante por el órgano o autoridad que haya designado al titular o aquella que lo integra, según corresponda.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado".

3° MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 50, de 2015, de Corfo, que "Ejecuta Parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, Referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío - Bío" o "Comité Innova Bío - Bío" y Crea Comités de Desarrollo Productivo Regional; y Aprueba Texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío - Bío", modificada por la Resolución (A) N° 140, de 2015, en el sentido de reemplazar el artículo 3°, del Título II "De los Órganos y Sus Atribuciones", por el que sigue:

"Artículo 3°: Cada "Comité de Desarrollo Productivo Regional" tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente manera:

a) Tres representantes del Intendente Regional, los que deberán ser personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designados por el Intendente o por la autoridad respectiva, si no fuere funcionario de su dependencia, previa solicitud de Corfo.

Presidirá el Consejo Directivo aquel miembro que determine el Intendente.

b) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por la autoridad que corresponda, previa solicitud de Corfo.

c) El(la) Seremi de Economía de la región correspondiente, previa solicitud de Corfo.

d) Un(a) representante del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, designado por él.

Un(a) representante del Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, designado por él, previa solicitud de Corfo.

Un(a) académico(a) universitario(a) o de instituto profesional, con domicilio o que se desempeñe en la Región, designado por el Consejo Regional, de una terna propuesta por el Intendente, previa solicitud de Corfo.

g) Dos empresarios(as) regionales destacados(as), designados(as) por el Consejo Regional en votación única, resultando electas las personas que obtengan las dos primeras mayorías, de una quina propuesta por el Intendente, previa solicitud de Corfo.

h) El(la) Presidente de la Comisión de Trabajo del área de desarrollo productivo o su equivalente del Consejo Regional, previa solicitud de Corfo.

Un Consejero Regional, elegido por la mayoría del Consejo, previa solicitud de Corfo.

Los integrantes mencionados en los literales anteriores, con excepción de los señalados en las letras f) y g), serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designadas en calidad de reemplazante por el órgano o autoridad que haya designado al titular o aquella que lo integra, según corresponda.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

4° MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 51, de 2015, de Corfo, que "Ejecuta Parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, Referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío - Bío" o "Comité Innova Bío - Bío" y Crea Comités de Desarrollo Productivo Regional; y Aprueba Texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos", modificada por la Resolución (A) N° 143, de 2015, en el sentido de reemplazar el artículo 3°, del Título II "De los Órganos y Sus Atribuciones", por el que sigue:

"Artículo 3°: Cada "Comité de Desarrollo Productivo Regional" tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente manera:

a) Tres representantes del Intendente Regional, los que deberán ser personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designados por el Intendente o por la autoridad respectiva, si no fuere funcionario de su dependencia, previa solicitud de Corfo.

Presidirá el Consejo Directivo aquel miembro que determine el Intendente.

Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por la autoridad que corresponda, previa solicitud de Corfo.

El(la) Seremi de Economía de la región correspondiente, previa solicitud de Corfo.

Un(a) representante del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, designado por él.

Un(a) representante del Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, designado por él, previa solicitud de Corfo.

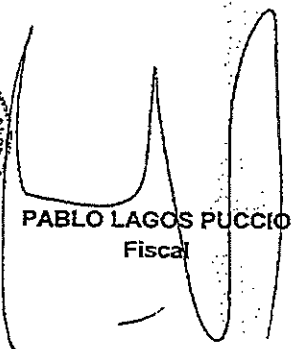
f) Un(a) académico(a) universitario(a) o de instituto profesional, con domicilio o que se desempeñe en la Región, designado por el Consejo Regional, de una tema propuesta por el Intendente, previa solicitud de Corfo.

- g) Dos empresarios(as) regionales destacados(as), designados(as) por el Consejo Regional en votación única, resultando electas las personas que obtengan las dos primeras mayorías, de una quina propuesta por el Intendente, previa solicitud de Corfo.
- h) El(la) Presidente de la Comisión de Trabajo del área de desarrollo productivo o su equivalente del Consejo Regional, previa solicitud de Corfo.
- i) Un Consejero Regional, elegido por la mayoría del Consejo, previa solicitud de Corfo.

Los integrantes mencionados en los literales anteriores, con excepción de los señalados en las letras f) y g), serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designadas en calidad de reemplazante por el órgano o autoridad que haya designado al titular o aquella que lo integra, según corresponda.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado".

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.



PABLO LAGOS PUCCIO
 Fiscal



EDUARDO BRITAN COLODRO
 Vicepresidente Ejecutivo